

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO LABORAL No. 110013105032-2021-00001-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de treinta y nueve (39) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvasse proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

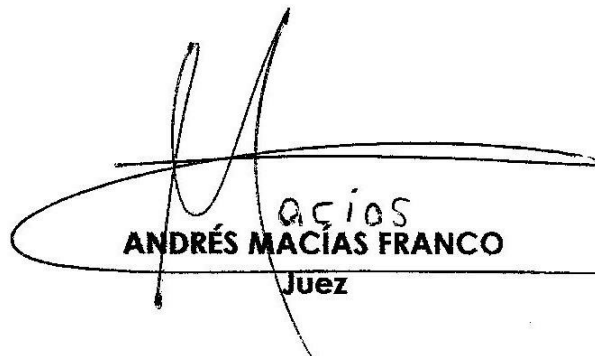
1. RECONOCER PERSONERÍA para actuar al doctor **DANIEL FELIPE PEÑA BUITRAGO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.023.874.793 y T.P. No. 180.981 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandante **ELVIA YOLIMA BRAVO HERNÁNDEZ**, conforme con el poder allegado con el escrito de subsanación de la demanda.

2. INADMÍTASE la demanda instaurada por la señora **ELVIA YOLIMA BRAVO HERNÁNDEZ**, a fin de que la subsane en los siguientes términos:

- Replantee las pretensiones enumeradas 2, 3, 6 y 9 por cuanto existe una acumulación indebida entre las mismas.
- Aclare el contenido del acápite de procedimiento de la presente demanda por cuanto se indica proceso de única instancia.
- Remita constancia del envío electrónico de la demanda y de la subsanación, con sus respectivos anexos, a la parte demandada de conformidad con lo expuesto por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez